



## **Personas destinatarias, condiciones de admisión y criterios de selección en actividades interdepartamentales**

### **Personas destinatarias.**

Podrán participar en esta convocatoria las empleadas y empleados públicos que presten servicio a través de una relación de carácter funcional o laboral en el ámbito de la Administración General del Estado y de los órganos constitucionales.

Se podrán presentar solicitudes a dos de estas actividades de idiomas.

### **Condiciones de admisión y criterios de selección de participantes.**

El proceso de admisión para participar en una actividad formativa sigue dos fases sucesivas: priorización y selección final. Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las personas con discapacidad que soliciten participar en una actividad podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y, en tal caso, deberán indicar las adaptaciones que necesitaran para poder realizarla.

**Priorización:** una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de la Administración General del Estado y de los órganos constitucionales, priorizarán las solicitudes presentadas por las personas destinadas en sus organizaciones, hasta un máximo de 15 por cada experiencia de aprendizaje, conforme a los requisitos específicos exigidos para cada una de las actividades. Para la priorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: – Interés expresamente manifestado por la unidad correspondiente en la participación del solicitante en la actividad formativa.

- Relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
- Utilidad de la experiencia de aprendizaje de cara a la promoción profesional.
- Existencia de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de las empleadas y empleados públicos.

**Selección final:** esta fase corresponde al INAP, que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios:

- Adecuado equilibrio territorial entre las diferentes administraciones públicas y entre organismos e instituciones en función de su demanda.
- Número total de actividades formativas a las que haya sido admitida la persona solicitante en el año en curso.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un 40 % de las plazas en cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.
- No haber sido penalizado según lo establecido en el apartado IV.3 de esta Resolución.
- En todo caso, en el marco de cada convocatoria ningún solicitante podrá ser admitido a más de dos actividades formativas.

Una vez realizada la selección final, se realizará una prueba de nivel con el fin de que cada participante quede matriculado en el nivel más adecuado.